



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
Puebla
LIX LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

A la Comisión que suscribe nos fue turnado por el Pleno de esta Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para su análisis correspondiente, el Punto de Acuerdo presentado por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y;

CONSIDERANDO

Es de señalarse que en el año de 1940, dentro del Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció en su artículo 145 la figura denominada "parcela escolar", la cual estaba orientada hacia el desarrollo educacional de los habitantes del ejido mediante el aprendizaje y desarrollo de nuevas técnicas para trabajar la tierra, con la finalidad de que los miembros del núcleo de población tuvieran la oportunidad de un desarrollo equilibrado entre el campo y la educación.

No fue sino hasta 1944 cuando el Ejecutivo Federal en uso de sus facultades reglamentarias, expidió el Reglamento de la "parcela escolar" que postuló tanto su concepción, operación y sus fines; asimismo, el artículo 4o. señalaba que la escuela a la que le fuera asignada la parcela escolar sería titular de los derechos ejidales que la misma amparaba.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
Puebla
LIX LEGISLATURA

En la Ley de la Reforma Agraria de 1971, se respetó nuevamente la figura de la "parcela escolar" con el mismo sentido nacionalista, encaminándola a la investigación, enseñanza y desarrollo de técnicas de producción y prácticas agrícolas de la escuela rural en beneficio de los habitantes del ejido al que pertenece la Parcela Escolar.

Con base en el Censo Ejidal del año 2001 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existían 31 mil 623 propiedades sociales de las cuales 25 mil 163 contaban con parcela escolar. Contrastando lo anterior, y de acuerdo con información disponible del Registro Agrario Nacional, antes de la publicación de la Ley Agraria sólo se habían inscrito 1993 "parcelas escolares", y de noviembre de 1993 al 31 de marzo de 2006, sólo se habían inscrito 511. Ahora bien, según el IX Censo Ejidal 2007, se registraron 31 mil 514 ejidos y comunidades de los cuáles, 25 mil 53 tenían destino específico y sólo 24 mil 649 registraban "parcela escolar".

En el Estado de Puebla existen mil 300 ejidos, con igual número de parcelas escolares, mismas que ocupan en conjunto alrededor de ocho mil hectáreas y todas están funcionando como tales.

De lo anterior se desprende que existe un proceso de contracción en cuanto a la presencia de Parcelas Escolares, derivado y motivado predominantemente por las autoridades ejidales y, en segundo término, por la omisión de las autoridades educativas y agrarias al no promover y proteger



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
Puebla
LIX LEGISLATURA

eficazmente lo establecido en la Ley Agraria a fin de crear organizaciones parcelarias con fines educativos.

Si bien la legislación agraria vigente define a la "parcela escolar" como la constitución de un medio educativo para fines específicos, y que por consiguiente es inalienable, imprescriptible e inembargable, según lo establecen sus artículos 63 y 64, lo anterior no ha hecho imposible que éste sistema de beneficio comunitario esté siendo usufructuado hasta por las mismas autoridades tanto ejidales como educativas al ser, en mucho de los casos, arrendadas a personas ajenas a los sujetos para las cuales deben de ser destinadas.

La parcela escolar es patrimonio de la escuela pública, por lo tanto es de dominio público, y a todos nos corresponde protegerla y especialmente a las autoridades educativas, que son las responsables de estructurar los mecanismos y programas para prestar y desarrollar el servicio educativo, también es cierto que éstas deben de considerarlas en sus políticas operativas y académicas. Sin embargo, actualmente la parcela escolar no está cumpliendo con los fines y funciones para los que fue constituida, tan es así que la propia autoridad educativa federal, específicamente, la Secretaría de Educación Pública, la ha relegado en demasía tanto en sus planes educativos como programas de gobierno en detrimento de las comunidades rurales y de sus escolares.

En consecuencia, el quehacer legislativo debe de buscar el rediseñar la estructura administrativa encargada de operar la "parcela escolar", reorientando los fines que debe alcanzar con la finalidad de reactivarla como un verdadero



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
Puebla
LIX LEGISLATURA

espacio de capacitación agrícola, para iniciar a la juventud en procesos organizacionales de pequeñas industrias agropecuarias que luego refuercen los vínculos de cooperación y de trabajo entre los diferentes actores de la comunidad educativa que circundan la parcela escolar; maestros, alumnos, escuela, ejido y la propia comunidad o núcleo ejidal. En tanto que a la Secretaría de Educación Pública le debe corresponder el reivindicarlas y fortalecerlas como verdaderos instrumentos pedagógicos que sirven a la vez como medios de producción inherentes del proceso educativo rural.

Y a las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL), Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), respectivamente, desarrollar programas encaminados a fortalecer el sector agrícola.

Como se puede advertir, desde su inicio la Parcela Escolar estuvo destinada a la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías de producción que beneficiarían al núcleo ejidal, a la vez que el trabajo realizado dentro de la misma generaría un vínculo estrecho entre las nuevas generaciones y la actividad relacionada con la producción agrícola.

Los altos niveles de emigrantes pertenecientes a grupos ejidales hacen evidente la nula existencia de un vínculo con los estudiantes que habitan en los ejidos con el modo de vida que la producción agrícola representa.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
Puebla
LIX LEGISLATURA

El desmantelamiento de la planta productiva a nivel nacional es en parte, consecuencia de lo señalado. Para ser más específicos, hoy en día la Parcela Escolar comúnmente es utilizada conforme a los intereses del Comisariado Ejidal y generalmente son arrendadas o fraccionadas, e inclusive en algunos casos las Parcelas Escolares se encuentran invadidas y fraccionadas por terceros ajenos al Ejido que buscan urbanizarlas y habitarlas.

La historia del Ejido ha considerado siempre la necesidad de designar el territorio necesario para el cumplimiento de las necesidades colectivas del núcleo agrario, dentro de las cuales podemos señalar la de contar con espacios designados a la investigación y educación, necesidad que a partir de 1940 fue reconocida de manera expresa conforme a lo señalado en el apartado de antecedentes.

La reactivación de la Planta Productiva Nacional, requiere esfuerzos transversales y mayúsculos, los cuales van desde la capacitación y concientización de las nuevas generaciones, fomentándoles el interés de incorporarse y desarrollar el sector agrícola con una visión vanguardista e innovadora, hasta la aplicación de recursos suficientes que permita imprimir al campo mexicano el impulso necesario para competir en un mundo cada vez más globalizado en condiciones ventajosas.

Puebla
LIX LEGISLATURA



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
Puebla
LIX LEGISLATURA

La realidad nacional, los problemas de soberanía alimentaria, la falta de competitividad, la desnutrición y la obesidad, deben ser abordados desde una visión integral, en donde la Parcela Escolar, puede y debe jugar un papel trascendental para la población, particularmente en la orientación de nuevas conductas y en la formación de una cultura que permita enfrentar con éxito los retos que el presente siglo plantea.

Es por ello que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sesión celebrada en esta fecha, determinaron modificar el punto resolutivo del Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

"Exhórtese respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública Federal (SEP), Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y a la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), con el objeto de que en su ámbito de su competencia, desarrollen un programa que permita reactivar las parcelas escolares de los ejidos, así como garantizar que las mismas sean utilizadas conforme a la función para la cual fueron implementadas, que permita desarrollar y fortalecer este importante sector."



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
Puebla
LIX LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 67, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 119, 123, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 47, 48, fracción V, 84, y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, nos permitimos someter a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública Federal (SEP), Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y a la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), con el objeto de que en su ámbito de su competencia, desarrollen un programa que permita reactivar las parcelas escolares de los ejidos, así como garantizar que las mismas sean utilizadas conforme a la función para la cual fueron implementadas, que permita desarrollar y fortalecer este importante sector.

Puebla
LIX LEGISLATURA